

De: Gonzalo Retamal <[REDACTED]>
Enviado: martes, 9 de enero de 2024 12:26
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Asunto: Complementa PdC Bayas del Sur S.A.

Estimados,

En cuanto a su solicitud de complementar programa de cumplimiento, en orden a determinar si los apoderados Clase B cuentan con facultad expresa para representar por sí solos a Bayas del Sur S.A. ante Órganos de la Administración del Estado, y, en caso negativo, acompañar la documentación que corresponda, informo a usted lo siguiente:

Consta de escritura pública de 6 de mayo de 2021, anotada bajo repertorio 1765-2021 en la notaría de Roberto Winter Perez, la designación del Gerente General, el que, independientemente de las facultades propias de su cargo, tiene además las facultades que les asisten a los apoderados clase B, lo que facilita su capacidad de representación para actuaciones financieras y de comercio.

En cuanto a las facultades específicas conferidas al Gerente General que habilitan ampliamente su facultad de administración y representación, ellas están señaladas expresamente en la Sesión de Directorio 136, reducida a escritura pública de fecha 25 de febrero de 2020, anotada bajo el repertorio 1090-2020 en la notaría de Osorno de don Harry Maximiliano Winter Aguilera. En dicha escritura se consigna, en la hoja número 4545 y siguientes, la **designación de poderes y atribuciones del Gerente General**, dentro de las cuales se cuentan “; e) representar a la sociedad en todo trámite y diligencia ante toda clase de autoridades administrativas en el país, sean fiscales, semifiscales, ...; f) representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, especiales, arbitrales...”

En respaldo de lo anterior, adjuntamos copia de Repertorio 1090-2020, en la que constan las facultades del Gerente General, las de los apoderados Clase A y Apoderados Clase B.

Sin otro particular,
Le saludo atentamente

Gonzalo Retamal Valderas

Subgerente de Calidad y Desarrollo

www.bayasdelsur.com  





Cuatro Mil Quinientos Cuarenta



1543

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

N°1.090-2020	oas
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA	
ACTA SESION DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO	
TREINTA Y SEIS	
BAYAS DEL SUR S.A.	
REPERTORIO N°1.090-2020.-	
En Osorno, República de Chile, a veinticinco de Febrero del año dos mil veinte, ante mí, HARRY MAXIMILIANO WINTER AGUILERA, Abogado, Notario Público Titular de Osorno , con oficio en calle Eleuterio Ramírez número novecientos diez, comparece: don VICTOR LAIN ABARCA ZENTENO , chileno, casado, cedula nacional de identidad número cinco millones novecientos noventa y un mil ochocientos noventa y dos guión tres, ingeniero comercial, domiciliado en calle Turingia número dos mil seiscientos setenta y ocho, Osorno, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone que, debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de Sesión de directorio número ciento treinta y seis Bayas del Sur S.A., acta que, en sus partes pertinentes, se transcribe a continuación: “ ACTA SESION DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS BAYAS DEL SUR S.A. A cinco de febrero de dos mil veinte, siendo las nueve con cero cero horas, en Ruta cinco Sur, kilometro novecientos cincuenta, comuna de Purránque, Región de Los Lagos, se reúne la totalidad del Directorio de BAYAS DEL SUR S.A. , en adelante, El Directorio, bajo la Presidencia de don José Cristian Díaz Vargas , cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos tres guion ocho y de los directores señores Nicolás Marcelo Emden	



1 **Blumer**, cédula nacional de identidad número seis millones seis-
2 cientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno guión nue-
3 ve, **Miguel Eric Emden Blumer**, cédula nacional de identidad
4 número cinco millones trescientos once mil ochocientos treinta
5 guión cinco, **Victor Laín Abarca Zenteno** cédula nacional de iden-
6 tidad número cinco millones novecientos noventa y un mil ocho-
7 cientos noventa guión tres y su director y gerente general don **Mi-**
8 **guel Ángel Montes Silva** cédula nacional de identidad número seis
9 millones doscientos veinte mil seiscientos treinta guión seis. **I. AC-**
10 **TA DE SESIÓN ANTERIOR:** El Presidente da cuenta que el acta
11 de sesión extraordinaria anterior, de fecha veintidós de julio de dos
12 mil diecinueve, se encuentra firmada por todos los asistentes a la
13 misma y señala que debe tenerse por aprobada. Sin perjuicio de lo
14 anterior, desde que la referida sesión, número ciento treinta y cinco,
15 no se realizó en el domicilio social y habiendo concurrido a ésta la
16 mayoría absoluta del Directorio pero no la TOTALIDAD, y con-
17 forme lo dispuesto en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la
18 ley dieciocho mil cuarenta y seis, viene en solicitar se ratifique la
19 sesión extraordinaria en cuestión, número ciento treinta y cinco.
20 Frente a esta solicitud, el Directorio en su unanimidad viene en rati-
21 ficar en su totalidad todo lo acordado en la referida sesión extraordi-
22 naria número ciento treinta y cinco de fecha veintidós de julio de
23 dos mil diecinueve, cuya acta fue reducida a escritura pública con
24 fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, y anotada bajo reper-
25 torio cuatro mil ochocientos dieciséis guion dos mil diecinueve, del
26 Notario Harry Maximiliano Winter Aguilera, Notario público Titu-
27 lar de Osorno. **II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Pre-
28 sidente manifiesta que la presente Sesión ha sido convocada con el
29 objeto de someter a la consideración y resolución del Directorio las
30 siguientes materias: **i) Revocación de los mandatos otorgados y de**



Cuatro mil Cuarenta y Seis



544

1 la calidad de apoderado clase C, conferida al señor ~~Fernando Ja-~~
2 vier Gómez Lingay, C.I numero diecisiete millones trescientos
3 cincuenta y ocho mil trescientos setenta y uno guion cero. ii)
4 Cambio del actual Gerente General, señor Miguel Ángel Montes
5 Silva, y designación de nuevo Gerente General. iii) Cambio de
6 Presidente de Directorio y designación de nuevo Presidente. iv)
7 Inclusión de don Miguel Ángel Aguilera Barros, Rut número
8 dieciocho millones trescientos noventa y dos mil doscientos cin-
9 cuenta y siete guion dos, chileno, divorciado, Ingeniero Agró-
10 nomo, como apoderado clase B. v) Revocación de la calidad de
11 apoderados clase A, de don Miguel Ángel Montes Silva y don
12 Miguel Eric Emden Blumer. vi) Necesidad de refundir, en un
13 solo texto definitivo, los acuerdos tomados en sesiones extraor-
14 dinarias de Directorio de fechas cinco de noviembre de dos mil
15 quince y veintidós de julio de dos mil diecinueve. Se hace pre-
16 sente que esta necesidad nace de los varios requerimientos ban-
17 carios efectuados en dicho sentido. vii) Con ocasión de la crea-
18 ción de este único texto refundido, se determinarán definitiva-
19 mente los poderes y atribuciones del Gerente General y de los
20 apoderados de la sociedad, clases A, B Y C, manteniéndose, sin
21 embargo, en todo lo no expresamente modificado en este texto o
22 en lo que no sea expresamente contrario al mismo, las facultades
23 conforme fueron acordadas en las sesiones extraordinarias de
24 Directorio de fechas cinco de noviembre de dos mil quince y
25 veintidós de julio de dos mil diecinueve. viii) Citar a Junta Ex-
26 traordinaria de Accionistas, atendida la renuncia de uno de los
27 Directores de la sociedad, señor Miguel Ángel Montes Silva, lo
28 que requiere la revocación del actual Directorio y la elección de
29 uno nuevo, conforme las normas pertinentes de la ley dieciocho
30 mil cuarenta y seis. El Presidente informó acerca de la



1 desvinculación del señor **Fernando Javier Gómez Lingay**, cédula
2 Nacional de identidad número diecisiete millones trescientos cin-
3 cuenta y ocho mil trescientos setenta y uno guion cero, ocurrida en
4 el mes de septiembre del año dos mil diecinueve, lo que hace impe-
5 rioso proceder a la revocación de los poderes conferidos a él, en es-
6 pecial aquellos otorgados en sesión de directorio de fecha cinco de
7 noviembre de dos mil quince, mediante su nombramiento como
8 apoderado clase C de la sociedad, sesión reducida a escritura pública
9 con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, ante el Notario
10 Harry Maximiliano Winter Aguilera, Notario Público Titular de
11 Osorno, y anotada bajo Repertorio número cinco mil novecientos
12 ochenta y cuatro guion dos mil quince, de dicha Notaría. Como se
13 ha dicho precedentemente, se hace necesario establecer una definiti-
14 va estructura de poderes, a fin de ordenarla principalmente con el
15 objeto de ser presentada ante las instituciones bancarias con las que
16 interactúa la sociedad, las que generalmente así lo han requerido en
17 múltiples ocasiones, cuestión que en definitiva retrasa las gestiones
18 que son necesarias para el adecuado y óptimo desarrollo de la acti-
19 vidad social. El presidente informa que luego de varias conversa-
20 ciones con el señor Director y actual Gerente General, señor Miguel
21 Ángel Montes Silva, han acordado anunciar al Directorio que éste
22 último dejará su cargo de Gerente General y de Director en la socie-
23 dad a fin de dedicarse a sus negocios personales en la ciudad donde
24 reside con su familia, San Fernando. Los presentes agradecen al se-
25 ñor Montes su dedicación durante los años trabajados en Bayas del
26 Sur S.A, deseándole suerte en sus futuros emprendimientos. Se in-
27 forma así mismo de la incorporación a la empresa del señor Miguel
28 Ángel Aguilera Barros, quien prestará un necesario apoyo luego de
29 la cesación en sus cargos por parte del señor Montes. **III. ACUER-**
30 **DOS.** Luego de un debate, los señores Directores acuerdan lo



Cuatro mil Quinientos Cuarenta y Cinco



1545

1 siguiente: **Uno.** Revocar todos los poderes conferidos al señor **Fer-**
2 **nando Javier Gómez Lingay**, cédula nacional de identidad número
3 diecisiete millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos se-
4 tenta y uno guion cero, y en especial aquellas facultades emanadas
5 de su nombramiento como apoderado de la sociedad, clase C),
6 según designación en sesión de Directorio de fecha cinco de no-
7 viembre de dos mil quince, nombramiento que se revoca expresa-
8 mente en este acto. **Dos.** Ratificar expresamente los acuerdos toma-
9 dos en sesiones extraordinarias de Directorio de fechas cinco de no-
10 viembre de dos mil quince y veintidós de julio de dos mil diecinueve,
11 ratificando la estructura de apoderados clase A, B y C, sin per-
12 juicio de lo cual se acuerda extender en este acto un texto refundido
13 de ambas, con las modificaciones que ésta contendrá, lo que se de-
14 berá entender como la versión definitiva de la estructura de poderes
15 de la sociedad. **Tres.** En todo lo no expresamente contemplado o
16 modificado en el presente texto, valdrán los acuerdos y formas
17 adoptadas en las referidas sesiones de Directorio de fechas cinco de
18 noviembre de dos mil quince y veintidós de julio de dos mil diecinueve.
19 **Cuatro.** Consecuente con lo anterior, El Directorio acuerda
20 por Unanimidad: **I.- DESIGNACIÓN DE PODERES Y ATRI-**
21 **BUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Al Gerente General de
22 la sociedad, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligacio-
23 nes que le corresponden en virtud de la ley y de los estatutos de la
24 sociedad en el desempeño de su cargo, se le confieren facultades
25 expresas para que actúe en nombre de la sociedad Bayas del Sur
26 S.A., en todos los asuntos y negocios relacionados con el cumpli-
27 miento del objeto social y con el desarrollo normal de los negocios
28 de la empresa, ya sea en Chile o en el extranjero quedando espe-
29 cialmente facultado para: a) designar el personal de la sociedad y
30 fijar sus remuneraciones; celebrar contratos de trabajo y de



1 arrendamiento de servicios materiales e inmateriales, fijar honora-
2 rios, reajustes, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en
3 cualquier forma; b) recibir en prenda de cualquier naturaleza toda
4 clase bienes muebles, transferir los derechos que de ella emanen y
5 aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o per-
6 sonales, sin exclusión alguna; c) administrar las cuentas corrientes
7 bancarias que la sociedad tenga abiertas en la actualidad o que abra
8 en el futuro, en toda clase de bancos, sean privados o del Estado, e
9 instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o privadas; solici-
10 tar, aceptar y rechazar saldos; efectuar depósitos en dinero y en toda
11 clase de documentos y valores negociables, ya sean a la vista o a
12 plazo y retirar tales depósitos; endosar cheques en cobranza; dar
13 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. El
14 mandatario tendrá todas las facultades inherentes al titular de las
15 cuentas corrientes, salvo las de girar y sobregirar en ellas y revalidar
16 cheques ya girados; d) celebrar toda clase de operaciones relaciona-
17 das con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles,
18 salvo las de aceptar letras de cambio, suscribir pagarés y constituir
19 la sociedad en avalista. En especial podrá girar, tomar, prorrogar,
20 descontar, endosar en cobranza y garantía, cancelar y dar órdenes de
21 protesto de letras de cambio, pagar certificados de depósito y toda
22 clase de documentos a la orden y efectos de comercio; e) representar
23 a la sociedad en todo trámite y diligencia ante toda clase de autori-
24 dades administrativas en el país, sean fiscales, semifiscales, de ad-
25 ministración autónoma o municipal; solicitar permisos, patentes y
26 las inscripciones o registros que sean necesarios en organismos
27 públicos de cualquier clase. En el desempeño de este poder podrá
28 presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos adminis-
29 trativos que fueren procedentes pudiendo firmar todos los documen-
30 tos que sean necesarios; f) representar judicialmente a la sociedad

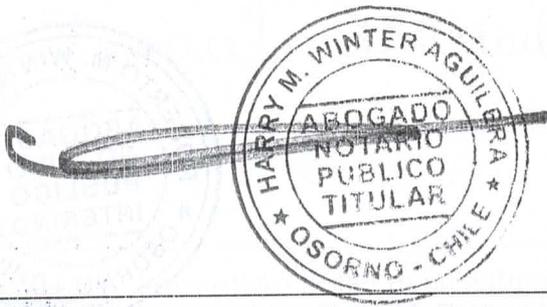


Cuatro mil Quinientos Cuarenta y seis



4546

1 ante toda clase de tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, adua-
2 neros, administrativos, especiales, arbitrales o de otra clase y ejercer
3 todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, adua-
4 neras o administrativas que correspondan a la sociedad, pudiendo
5 designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del
6 mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia
7 de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posi-
8 ciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, com-
9 prometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar,
10 convenios, percibir y delegar sus facultades; g) representar a la so-
11 ciedad en todo lo relacionado con actuaciones que deben cumplirse
12 ante el Banco Central de Chile. En el ejercicio de su cometido podrá
13 el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican, sin,
14 que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y fir-
15 mar, registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas
16 explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por
17 el Banco Central de Chile, sea para el cumplimiento de las actuales
18 normas que regulan las importaciones y exportaciones como para las
19 que en el futuro se dicten o sean exigidas por el Banco Central de
20 Chile; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación
21 de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada
22 operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
23 actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del
24 encargo que se le confiere. Estas facultades se considerarán vigentes
25 mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile
26 por un ministro de fe, salvo que, valiéndose mandante o mandatario
27 de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile
28 tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber
29 éste terminado por cualquier otra causa legal; h) retirar y endosar
30 documentos de embarque, representar a la sociedad ante las



1 autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones necesarias
2 para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para
3 estos efectos podrá firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas
4 en los libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo
5 otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques y
6 mercaderías, consignadas a la sociedad o a las firmas particulares de
7 quien ella sea representante o agente, suscribir los correspondientes
8 documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de
9 tramitaciones en el despacho de bultos a carga, llegadas a las adua-
10 nas de cualquier punto de la República; i) cobrar y percibir, judicial
11 o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier
12 título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en
13 cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente, la en-
14 trega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la
15 sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real; j) otorgar
16 recibos, finiquitos, cancelaciones; k) solicitar el registro de marcas
17 comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir
18 el dominio intelectual, todos los actos y gestiones destinados a pro-
19 teger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su
20 vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que
21 fueren procedentes; convenir licencias de explotación de marcas
22 comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la
23 propiedad intelectual y celebrar toda clase de contrato en relación
24 con estas especies de dominio; l) retirar de correos y aduanas toda
25 clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de
26 documentos, cartas, correspondencias y remesas y sean certificadas
27 o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros que cumplan este
28 cometido; m) representar a la sociedad, voz y voto, en todas, las so-
29 ciedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y or-
30 ganismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga



Cuatro mil Quientos Cuarenta y siete 4547



1 participación o interés aunque no sea pecuniario, con facultad para
2 intervenir en reuniones, asambleas, comités y demás órganos de ta-
3 les entidades, en lo que proceda conforme a la ley y estatutos o con-
4 venios que las rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellas
5 correspondan a la sociedad; n) convenir cláusulas penales, novar,
6 transigir extrajudicialmente, ceder créditos y otros derechos y acep-
7 tar dichas cesiones, renunciar acciones y derechos; o) solicitar, u
8 optar a propuestas públicas y privadas; celebrar contratos de confec-
9 ción de obras materiales muebles e inmuebles, de construcción, de
10 distribución, representación, agencias y transporte; celebrar contra-
11 tos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas, liquidarlas y perci-
12 bir su valor; y celebrar todo otro contrato comprendido en el giro
13 social, modificar dichos contratos, ponerles término, dejarlos sin
14 efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos, rescindirlos, resc-
15 liarlos, y, en general, ejercer todos los derechos que de ellos eman-
16 nen; comprometer, designar árbitros y otorgarles las facultades de
17 los arbitradores; p) acordar, contratar, realizar y ejecutar todo tipo
18 de operaciones financieras con derivados o con **instrumentos de**
19 **derivados**, tanto en el mercado interno como en el externo, pudien-
20 do específicamente realizar y sin que la presente importe una lista
21 taxativa: contratar Forwards de toda clase; Swaps, de monedas o de
22 tasas de interés; futuros; mecanismos de protección de tasas de in-
23 terés como "CAP", "FLOOR" Y "COLLAR"; contratos de opciones.
24 q) Celebrar con entidades financieras, Bancarias o cualquier otro
25 pacto de retro compra, leasings, leaseback, factoring, confirming y
26 otros. r) **Celebrar todo tipo de contratos innominados o no.** En
27 los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modifi-
28 car toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
29 especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o
30 meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios,



1 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones,
2 deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas,
3 deslindes, etcétera. s) **la facultad expresa para abrir y cerrar**
4 **cuentas corrientes**, retirar talonarios de cheques, sobregirar las re-
5 feridas cuentas y en general realizar todo tipo de trámites y gestio-
6 nes que digan relación con el contrato de cuenta corriente bancaria,
7 ante todo tipo de entidades bancarias, sean públicas o privadas. t)
8 conferir poderes especiales a terceros, para actos y negocios deter-
9 minados, con una o más de las facultades, enunciadas precedente-
10 mente y **delegar en todo o en parte los poderes que en este párra-**
11 **fo se le confieren**, pudiendo revocar los mandatos y reasumir los
12 poderes, todo ello cuantas veces quiera. Los poderes y delegaciones
13 que otorgue el Gerente General podrán recaer en una sola persona o
14 en dos o más. Se acuerda además que para dar estricto cumplimiento
15 a lo establecido en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de la
16 ley dieciséis mil cuarenta y seis, se nombra a **don Nicolás Marcelo**
17 **Emden Blumer** como representante legal de la sociedad, EN CASO
18 DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL y para los efectos
19 establecidos en la norma indicada. **II.- CAMBIO DE GERENCIA**
20 **GENERAL ACTUAL, NOMBRAMIENTO DE NUEVO GE-**
21 **RENTE GENERAL y DESIGNACIÓN DE NUEVO PRESI-**
22 **DENTE DE DIRECTORIO.** Debido a la cesación en el cargo del
23 Gerente General señor Miguel Ángel Montes Silva, quien como se
24 ha indicado ha anunciado su renuncia por motivos personales, **se**
25 **designa en este mismo acto como nuevo Gerente General de la**
26 **sociedad a don José Cristián Díaz Vargas.** Entendiendo que en
27 virtud de lo establecido en el artículo cuarenta y nueve de la ley die-
28 ciséis mil cuarenta y seis de sociedades anónimas, en las sociedades
29 anónimas cerradas, como lo es Bayas del Sur S.A, el Gerente Gene-
30 ral de la sociedad no puede a su vez ejercer cargos de presidencia, y



Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Ocho 4548



1 siendo don José Cristián Díaz Vargas presidente del Directorio y en
2 consecuencia de la sociedad, se acuerda su cesación en el cargo de
3 presidente del Directorio y de la sociedad, a fin de que se aboque a
4 su nuevo cargo de Gerente General. Se designa como nuevo Presi-
5 dente del Directorio, quien asumirá su cargo a partir de la próxima
6 sesión de Directorio, **a don Nicolás Marcelo Emden Blumer. III.-**
7 **RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS**
8 **CLASE A, B Y C, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE**
9 **ESTABLECEN. Uno.-** El Directorio acuerda por Unanimidad, rati-
10 ficar en el nombramiento **como apoderados Clase A de la socie-**
11 **dad**, a los señores **José Cristian Díaz Vargas**, cédula de identidad
12 número cinco millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos tres
13 guion ocho; y a don **Nicolás Marcelo Emden Blumer**, cédula na-
14 cional de identidad número seis millones seiscientos noventa y cua-
15 tro mil cuatrocientos setenta y uno guión nueve. Se acuerda en este
16 acto dejar sin efecto la calidad de apoderados clase A de don **Mi-**
17 **guel Ángel Montes Silva y de don Miguel Eric Emden Blumer.**
18 **Dos.- Los Apoderados clase A**, actuando conjuntamente dos cua-
19 lesquiera de ellos, o uno cualesquiera de ellos conjuntamente con el
20 Gerente General y sin perjuicio de las facultades conferidas al Ge-
21 rente General en los párrafos precedentes, podrán representar a la
22 sociedad, con facultades suficientes para realizar los siguientes actos
23 o contratos: a) adquirir, comprar, vender y enajenar, dar y tomar en
24 arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, comodato, de-
25 pósito, concesión u otra forma de goce, toda clase de bienes muebles
26 e inmuebles, corporales e incorporales; b) gravar a cualquier título
27 toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales,
28 y, en especial, tratándose de bienes muebles, darlos en prenda de
29 cualquier naturaleza y transferir los derechos que de ella emanen y
30 tratándose de bienes inmuebles, constituir servidumbre e hipotecas



1 sobre bienes sociales; alzar, dividir, posponer y limitar toda clase de
2 garantías reales o personales, sea que se encuentre o no extinguida
3 la obligación mencionada; c) adquirir y enajenar, comprar, vender y
4 negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures,
5 valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobi-
6 liarios, letras de cambio, documentos de créditos y efectos de co-
7 mercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; d) crear co-
8 munitades, formar sociedades de cualquier tipo, en Chile y en el
9 extranjero, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones, empre-
10 sas y organizaciones privadas, e incorporarse a otras ya formadas,
11 con facultad para ceder y transferir a cualquier título los derechos
12 que correspondan a la sociedad, modificarlas, fusionarlas, dividir las,
13 disolverlas, o transformarlas e intervenir en el proceso de liquida-
14 ción; e) avalar letras de cambio y pagarés, constituir a la sociedad en
15 fiadora y codeudora solidaria; f) autocontratar; g) dar y tomar dinero
16 en préstamo con o sin intereses, con o sin reajuste a corto, mediano
17 o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera,
18 celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile,
19 Banco del Estado de Chile, bancos comerciales y demás institucio-
20 nes públicas y privadas de crédito o de fomento, otras personas jurí-
21 dicas y naturales, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar
22 con esos bancos e instituciones mutuos, préstamos bancarios de
23 cualquier índole, incluidos los préstamos con letras o pagarés, crédi-
24 tos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, apertura de
25 acreditivos en moneda extranjera, sobregiros, avances contra acep-
26 tación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier
27 forma y condiciones; h) retirar valores en custodia o garantía, con-
28 tratar y endosar boletas de garantía o de cualquier otro tipo; contra-
29 tar cajas bancarias de seguridad y depositar y retirar de ellas toda
30 clase de bienes y valores mobiliarios; i) celebrar toda clase de



Cuatro mil Quinientos



Cuentos Nueve
1549

1 operaciones relacionadas con el contrato de cambio y de obligacio-
2 nes mercantiles, en especial podrán girar, aceptar, reaceptar, suscri-
3 bir y resuscribir, tomar, prorrogar, descontar, endosar en dominio,
4 cobranza y garantía o en cualquier otra forma, cancelar y dar órde-
5 nes de protesta de letras de cambio, pagarés, certificados de depósito
6 y toda clase de documentos a la orden y efectos de comercio; j) rea-
7 lizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de
8 comercio exterior y cambios internacionales y ejecutar todos los ac-
9 tos destinados a la realización de tales operaciones; k) dar en pago,
10 pagar y prepagar obligaciones de la sociedad y las contribuciones,
11 impuestos, patentes, derechos, tasas y toda otra prestación de carác-
12 ter fiscal, aduanero, semifiscal o municipal que corresponda pagar a
13 la sociedad o que se pueda establecer en el futuro, afectando bienes
14 o negocios de la sociedad; l) acordar, contratar, realizar y ejecutar
15 todo tipo de **operaciones financieras con derivados o con instru-**
16 **mentos de derivados**, tanto en el mercado interno como en el ex-
17 terno, pudiendo específicamente realizar y sin que la presente im-
18 porte una lista taxativa: contratar Forwards de toda clase; Swaps, de
19 monedas o de tasas de interés; futuros; mecanismos de protección de
20 tasas de interés como "CAP", "FLOOR" Y "COLLAR"; contratos
21 de opciones. m) Celebrar con entidades financieras, Bancarias o
22 cualquier otra pactos de retrocompra, leasings, leaseback, factoring,
23 confirming y otros. ñ) Celebrar todo tipo de contratos innominados
24 o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y
25 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contem-
26 plados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su natu-
27 raleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas,
28 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
29 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de en-
30 entrega, cabidas, deslindes, etcétera; y o) conferir poderes especiales a



1 terceros, para actos y negocios determinados, con una o más de las
2 facultades enunciadas precedentemente y delegar en todo o en parte
3 los poderes que en este párrafo se le confieren, pudiendo revocar los
4 mandatos y reasumir los poderes, todo ello cuantas veces quiera.
5 Los poderes y delegaciones que otorguen los mandatarios, actuando
6 en la forma indicada, podrán recaer en una sola persona o en dos o
7 más. Los apoderados Clase A, en caso de impedimento, ausencia o
8 imposibilidad de Gerente General, circunstancia que no será neces-
9 rio acreditar ante terceros, podrán siempre actuando individualmente
10 uno cualquiera de ellos, representar a la sociedad en sus asuntos y
11 negocios, con las mismas facultades y atribuciones que se indican
12 respecto del Gerente General. Sin perjuicio de lo expuesto preceden-
13 temente, el Directorio acuerda por Unanimidad que los apoderados
14 clase A, en particular el señor Nicolás Marcelo Emden Blumer,
15 tendrán siempre facultad expresa para por sí solos, individualmente:
16 **a) abrir y cerrar cuentas corrientes, retirar talonarios de che-**
17 **ques,** sobregirar las referidas cuentas y en general realizar todo tipo
18 de trámites y gestiones que digan relación con el contrato de cuenta
19 corriente bancaria, ante todo tipo de entidades bancarias, sean públi-
20 cas o privadas. Tres.- El Directorio acuerda por Unanimidad, ratifi-
21 car en el nombramiento como **Apoderados Clase B, a los señores**
22 **Mario Reed Verges,** cédula nacional de identidad número siete mi-
23 llones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco
24 guión nueve y **Victor Laín Abarca Zenteno,** cédula nacional de
25 identidad número cinco millones novecientos noventa y un mil
26 ochocientos noventa guión tres. A esta clase de apoderados, se inte-
27 grará además el señor **Miguel Ángel Aguilera Barros, Rut núme-**
28 **ro dieciocho millones trescientos noventa y dos mil doscientos**
29 **cincuenta y siete guion dos, chileno, Divorciado, Ingeniero**
30 **Agrónomo.** Los apoderados clase B, **actuando conjuntamente o**



Cuatro mil Quinientos *Cinco*



4550

1 **bien uno cualesquiera de ellos con uno cualesquiera de los apo-**
2 **derados clase A, podrán:** a) adquirir y enajenar, dar y tomar en
3 arrendamiento, leasing, comodato, depósito, concesión u otra forma
4 de goce, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles; b)
5 contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales de de-
6 pósito y de crédito en bancos particulares o del Estado y en otras
7 instituciones de crédito, fiscales, semifiscales o privadas, sin ningun-
8 na excepción, en Chile o en el extranjero, en moneda nacional o ex-
9 tranjera; administrar dichas cuentas; solicitar, aceptar y rechazar
10 saldos; efectuar depósitos en dinero y en toda clase de documentos y
11 valores negociables, ya sean a la vista o a plazo y retirar tales de-
12 pósitos; endosar cheques en dominio, cobranza o en cualquier otra
13 forma; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avi-
14 sos. Los mandatarios tendrán todas las facultades inherentes al titu-
15 lar de las cuentas corrientes. En especial, podrán girar, sobregirar y
16 revalidar cheques ya girados en las cuentas corrientes abiertas a
17 nombre de la sociedad o que se abran en el futuro, adquirir y retirar
18 talonarios de cheques, protestar y endosar cheques en cualquier
19 forma; c) dar y tomar dinero en préstamo con o sin intereses, con o
20 sin reajuste a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en
21 moneda nacional o extranjera, celebrar toda clase de operaciones
22 con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, bancos
23 comerciales y demás instituciones públicas y privadas de crédito o
24 de fomento, otras personas jurídicas y naturales, nacionales o ex-
25 tranjeras y, en especial, contratar con esos bancos e instituciones
26 mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluidos los
27 préstamos con letras o pagarés, pudiendo suscribirlos, créditos en
28 cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, apertura de accrediti-
29 vos en moneda extranjera, sobregiros, avances contra aceptación y
30 cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y



1 condiciones, celebrar y realizar Contratos u operaciones de Facto-
2 ring; d) retirar valores en custodia o garantía, contratar y endosar
3 boletas de garantía o de cualquier otro tipo; contratar cajas bancarias
4 de seguridad y depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y va-
5 lores mobiliarios; e) celebrar toda clase de operaciones relacionadas
6 con el contrato de cambio y de obligaciones mercantiles, en especial
7 podrán girar, aceptar, reaceptar, suscribir y resuscribir, tomar, pro-
8 rrogar, descontar, endosar en dominio, cobranza y garantía o en
9 cualquier otra forma, cancelar y dar órdenes de protesto de letras de
10 cambio, pagarés, certificados de depósito y toda clase de documen-
11 tos a la orden y efectos de comercio; f) realizar importaciones y ex-
12 portaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cam-
13 bios internacionales y ejecutar todos los actos destinados a la reali-
14 zación de tales operaciones; g) dar en pago, pagar y prepagar obli-
15 gaciones de la sociedad y las contribuciones, impuestos, patentes,
16 derechos, tasas y toda otra prestación de carácter fiscal, aduanero,
17 semifiscal o municipal que corresponda pagar a la sociedad o que se
18 pueda establecer en el futuro, afectando bienes o negocios de la so-
19 ciedad; h) constituir prendas sobre bienes muebles, corporales e in-
20 corporales, para el solo efecto a los que se refiere la ley dieciocho
21 mil seiscientos noventa, sobre almacenes generales de depósito, y
22 transferir los derechos que de dicha prenda emanen; alzar, dividir,
23 posponer y limitar, dichas prendas; y g) conferir poderes especiales
24 a terceros, para actos y negocios determinadas, con una o más de las
25 facultades enunciadas precedentemente y delegar en todo o en parte
26 los poderes que en este párrafo se le confieren, pudiendo revocar los
27 mandatos y reasumir los poderes, todo ello cuantas veces quiera.
28 Los poderes y delegaciones que otorguen los mandatarios, actuando
29 en la forma indicada, podrán recaer en una sola persona o en dos o
30 más. Cuatro.- El Directorio acuerda por unanimidad, ratificar en el



Cuatro mil Quientos



1551

1 nombramiento como **Apoderado Clase C**, al señor **Cristian Ale-**
 2 **jandro Márquez Lagos**, cédula nacional de identidad número trece
 3 millones ochocientos veintiún mil novecientos cuarenta y dos guión
 4 nueve, **quien actuando con uno cualesquiera de los apoderados**
 5 **clase B o A, podrá ejecutar las mismas facultades conferidas a**
 6 **los apoderados clase B, en el párrafo precedente. Los apodera-**
 7 **dos clase B y C, actuando de manera individual podrán:** A) Re-
 8 presentar a la sociedad en todo trámite y diligencia ante toda clase
 9 de autoridades administrativas en el país, sean fiscales, semifiscales,
 10 de administración autónoma o municipal, y muy en especial ante el
 11 Servicio de Impuestos Internos, la Dirección del Trabajo, o cual-
 12 quiera de sus reparticiones, la Tesorería General de la República, el
 13 Servicio de Aduanas; solicitar permisos, patentes y las inscripciones
 14 o registros que sean necesarios en organismos públicos de cualquier
 15 clase. En el desempeño de este poder podrá presentar todo tipo de
 16 solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren
 17 procedentes pudiendo firmar todos los documentos que sean necesa-
 18 rios; estarán asimismo especialmente facultados para celebrar tran-
 19 sacciones o transigir en los comparendos que se celebren ante la
 20 Inspección del Trabajo. B) Suscribir Contratos de Trabajo y otorgar
 21 los respectivos finiquitos. C) Representar a la sociedad ante las em-
 22 presas de suministros de servicios básicos como Compañía de telé-
 23 fonos, de energía eléctrica, de envío de correspondencia. **VI.- RE-**
 24 **DUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO**
 25 **DE ACUERDOS.** Se acordó facultar al señor Director Víctor Laín
 26 Abarca Zenteno y al apoderado Miguel Ángel Aguilera Barros, para
 27 que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a
 28 escritura pública el acta de la presente Sesión de Directorio en forma
 29 total o parcial, cuyos acuerdos podrán cumplirse de inmediato, bas-
 30 tando para ello que se encuentre firmada por todos los presentes,



1 facultando al portador de copia autorizada de dicha escritura para
 2 que solicite las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que fue-
 3 sen precedentes en los competentes registros. No habiendo más
 4 asuntos que tratar, el Presidente declara terminada la sesión, le-
 5 vantándose a las once con cero cero horas. José Cristian Díaz Var-
 6 gas. Director Presidente. Nicolás Marcelo Emden Blumer. Director.
 7 Miguel Eric Emden Blumer. Director. Miguel Ángel Montes Silva.
 8 Director. Víctor Laín Abarca Zenteno. Director.” Hay firmas ilegí-
 9 bles. CONFORME con el libro de actas respectivo que se tuvo a la
 10 vista y fue devuelto al interesado. Así lo otorgó y en comprobante
 11 previa lectura en alta voz, firma el compareciente ante Notario que
 12 autoriza. Se dan copias. La presente escritura se anotó bajo el núme-
 13 ro de Repertorio mil noventa guion dos mil veinte. **DOY FE.** *Boleto*

14 *Nº 371213*

15
 16
 17 *[Handwritten signature]*



18
 19 **1.**
 20 **VICTOR LAIN ABARCA ZENTENO**
 21 **C.I.NAC.RUT.Nº 5.991.892-3**



22
 23
 24
 25
 26
 27
 28 **CERTIFICO: QUE ESTA COPIA**
 29 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU**
 30 **ORIGINAL, FIRMO Y SELLO.**
DOY FE.

Osorno, 20 OCT. 2020



Certifico que al margen de la matriz de la
 escritura que precede no hay constancia de
 que la escritura referida
 haya sido revocada.
 Osorno 20 de Octubre de 2020